

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que determina que las Escrituras Públicas, serán firmados en su nombre y representación por los Secretarios de Gobernación, de Administración y de la Función Pública, así como por aquél del ramo a que el asunto se refiera



Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que determina que las Escrituras Públicas, serán firmados en su nombre y representación por los Secretarios de Gobernación, de Administración y de la Función Pública, así como por aquél del ramo a que el asunto se refiera

REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

07/jun/2023 ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que las Escrituras Públicas, así como los actos jurídicos previos y preparatorios de éstas que impliquen operaciones contractuales relativas al traslado de dominio de bienes inmuebles, así como a la cancelación de reservas de dominio en las que deba intervenir el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, serán firmados en su nombre y representación por los Secretarios de Gobernación, de Administración y de la Función Pública, así como por aquél del ramo a que el asunto se refiera.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

Las Escrituras Públicas, así como los actos jurídicos previos y preparatorios de éstas que impliquen operaciones contractuales relativas al traslado de dominio de bienes inmuebles, así como a la cancelación de reservas de dominio en las que deba intervenir el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, serán firmados en su nombre y representación por los Secretarios de Gobernación, de Administración y de la Función Pública, así como por aquél del ramo a que el asunto se refiera, o por los servidores públicos que hayan sido designados como Encargados del Despacho de los asuntos que correspondan a dichas Dependencias.

SEGUNDO

Para que pueda suscribirse cualquier instrumento jurídico en términos del acuerdo primero que antecede, será requisito que exista autorización previa de la Secretaría de Planeación y Finanzas de los recursos que deba erogar el Estado, en su caso, conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla en relación con la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal respectivo.

TERCERO

La Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, será la responsable de cumplir con las disposiciones aplicables relativas a la integración de los expedientes que sustenten la regularización jurídica de los proyectos que se remitan a revisión y firma correspondiente, así como de los documentos y demás elementos o trámites que correspondan al Estado y sean requeridos para poder formalizar las escrituras respectivas.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que las Escrituras Públicas, así como los actos jurídicos previos y preparatorios de éstas que impliquen operaciones contractuales relativas al traslado de dominio de bienes inmuebles, así como a la cancelación de reservas de dominio en las que deba intervenir el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, serán firmados en su nombre y representación por los Secretarios de Gobernación, de Administración y de la Función Pública, así como por aquél del ramo a que el asunto se refiera; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 7 de junio de 2023, Número 5, Edición Vespertina, Tomo DLXXXVIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza que las Escrituras Públicas, los actos jurídicos previos y preparatorios, sean firmadas en su nombre y representación por las Personas Titulares de las Secretarías de Gobernación y de Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el tres de marzo de dos mil veinte.

TERCERO. Se dejan sin efectos las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica. El Secretario de Administración. **CIUDADANO JESÚS RAMÍREZ DÍAZ.** Rúbrica. El Secretario de la Función Pública. **CIUDADANO JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA.** Rúbrica.